



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1477

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Siguiete Convocatoria:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 apartado A fracción I y fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los artículos 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 88, 89, 90, 91, 103, 105, 107, y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 09, 10, 11, 14, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XXIX apartados f y g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para la designación de:

- a. Una comisionada y un comisionado que durará en su encargo tres años.
- b. Una comisionada y un comisionado que durará en su encargo cuatro años.
- c. Una comisionada o comisionado que durará en su encargo cinco años.

A los integrantes del consejo de participación ciudadana:

- a. Un o una integrante que durará en su encargo un año.
- b. Un o una integrante que durará en su encargo dos años.
- c. Un o una integrante que durará en su encargo tres años.
- d. Un o una integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e. Un o una integrante que durará en su encargo cinco años.

Al o a la Titular de la Contraloría General que durará en su encargo cuatro años.

Todos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. – En cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafos primero y segundo, 87, 88, 89, 90, 91, 103, 105, 107, y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada una de las Ciudadanas y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Comisionada y/o Comisionado y a las Ciudadanas y Ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Contralor o Contralora General y a los Ciudadanos y Ciudadanas interesados en ocupar los cargos de Consejeras Ciudadanas o Consejeros Ciudadanos dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

A). - Para ser designada Comisionada (o) se deberán cumplir los requisitos conforme a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar con documentación oficial que acredite conocimientos profesionales o técnicos, que permitan garantizar el principio de "profesionalismo" en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

III. Haber residido en el Estado durante dos años anteriores a la publicación de la convocatoria;

IV. Contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

V. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la fecha de su designación;

VI. No haber desempeñado el cargo de secretario o secretaria de la Administración pública Estatal. De fiscal general, o director o directora general de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

VII. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministra o ministro de ningún culto religioso, durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria, y

VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado o magistrada del Poder Judicial del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura durante los últimos dos años inmediatos a la publicación de la convocatoria.

B). – Para ser Contralora o Contralor General se deberán cumplir los requisitos conforme a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 105 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de un año anterior a la Publicación de la Convocatoria:

II. Contar con cédula profesional preferentemente de licenciado en Derecho, Contaduría; Administración, Economía, Administración Pública, expedida por la autoridad competente cuando menos tres años anteriores a la fecha de publicación;

III. Haberse desempeñado en actividades de servicio público o académicas, relacionadas con la materia, al menos durante un año;

IV.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga o enervantes; y

V. No haber desempeñado en los dos últimos años anteriores al día de su designación el cargo de legislador local o federal, servidor público de mando superior de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, o haber ocupado algún cargo en un partido Político.

Para ser Consejera(o) Ciudadana(o) deberán cumplir los siguientes requisitos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, empresariales, académicas o culturales en el Estado que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;
- III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes y;
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

SEGUNDA. - Las interesadas y los interesados en ocupar el cargo de Comisionada(o), Contralor (a) General y Consejera (o) Ciudadana(o), deberán presentarse solicitud por escrito, señalando el cargo al cual aspiren (no podrán señalar más de uno de los cargos) dirigido a los: "CC. Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto" en original y copia para cotejo, la documentación será entregada en el cubículo de la Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente, ubicado en calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, edificio administrativo, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. dentro de los 7 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria, debiendo adjuntar además los documentos siguientes:

- a) Curriculum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo, debiendo exhibir los originales para su cotejo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia. De la misma manera, deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

recibir las notificaciones a que haya lugar.

- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo para el cual se inscribió, (Comisionada (o), Contralor o Contralora o integrante del Consejo Consultivo Ciudadano) del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- c) Copia de los documentos oficiales que acrediten la preparación académica a nivel licenciatura o postgrado, solo en el caso que así lo requiera el cargo a que se desee aspirar, así como estudios técnicos, que permitan garantizar la profesionalidad, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales
- d) Copia del acta de nacimiento y original para cotejo.
- e) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca de acuerdo al cargo que se desee aspirar, misma que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.
- f) Escrito libre de la o él aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.
- g) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Los datos personales recabados para efectos de la presente convocatoria serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La presentación de documentos apócrifos y la falsedad u omisión de información será causa definitiva de eliminación en el proceso de selección. Lo anterior con independencia de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del hecho.

TERCERA. – Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta de las y los aspirantes, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, integrando el expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de las candidatas y los candidatos, al día natural siguiente de concluido el período de recepción de documentación la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, procederá a la publicación en la Gaceta Parlamentaria y en los estrados del Honorable Congreso del Estado, de los nombres de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

CUARTA. – Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista de candidatas y candidatos que los reúnen los requisitos, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, citará a cada una de las personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para que comparezcan y expongan sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia y su interés para ocupar el cargo. Por lo que las entrevistas se programarán en el siguiente orden:

- a) Entrevistas a las y los aspirantes a Comisionada(o).
- b) Entrevista a las y los aspirantes a Contralor (a) General.
- c) Entrevistas a las y los aspirantes al Consejo Consultivo Ciudadano

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante, misma que será notificada a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el o la aspirante, donde deberán de acusar de recibido; dicha comparecencia se llevará a cabo ante los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

la Información y Congreso Abierto, en la Sala del Grupo Parlamentario de Encuentro Social del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ubicada en el primer nivel del Edificio Administrativo en Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248. La o él participante que no llegue en el horario establecido automáticamente tendrá por precluido el derecho de ser designado o designada.

QUINTA. – Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar los cargos de Comisionada(o), Contralor (a) e Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de cinco minutos. Así mismo, expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.

Concluida la exposición referida en el punto anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto realizarán preguntas referentes al tema a las y los aspirantes, en el orden y tiempo que acuerden los miembros de la Comisión.

SEXTA. - Una vez concluido el proceso de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada(o), Contralor (a) e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, sesionará para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, para conformar la terna de las y los aspirantes de cada uno de los cargos a elegir.

SÉPTIMA. – Para ser electa(o) al cargo de Comisionada(o), Contralor (a) e integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano que establece la presente convocatoria deberá lograr el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente al día de su elección. Quien resulte electa(o) para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

el cargo de Comisionada(o) lo será por un período de tres, cuatro y cinco años respectivamente, quien resulte elegido para el cargo de Contralora y Contralor General lo será por cuatro años y quienes resulten electos como Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano durará en el encargo uno, dos, tres, cuatro y cinco años respectivamente dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVA. – Si al momento de someterse a votación, ninguno(a) de las y los integrantes de la terna propuesta para ocupar el cargo de Comisionada(o), y Consejera(o) del Consejo Consultivo Ciudadano no alcanzaran la votación requerida conforme a lo establecido en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán las rondas de votaciones necesarias hasta alcanzar las dos terceras partes de los miembros presentes, en términos del artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

NOVENA. - La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrá declarar desierta alguno de los cargos a elegir, debiendo continuar con el procedimiento para la elección de los demás cargos.

DECIMA. – La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverán lo no previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. – La presente convocatoria será publicada durante un período de siete días naturales en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca (<http://www.congresooaxaca.gob.mx>) así como en las cuentas oficiales de redes sociales de Facebook



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

(CongresodelEstadodeOaxaca) y de Twitter (@CongresoOaxLXIV) partir del día siguiente de su aprobación.

Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y enseguida se tomará protesta del cargo a quienes resulten electos.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1477

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2021.

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**

**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.**